

## **MEMORIA INICIAL SOBRE LA NECESIDAD DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CASTILLA-LA MANCHA**

Se elabora la presente Memoria con la finalidad de elevar a la Consejera de Bienestar Social la iniciativa para la elaboración del Anteproyecto de ley de atención a la infancia de Castilla-La Mancha.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece como competencias exclusivas de la Administración Autonómica *“la asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”*, en el artículo 31.1.20ª, así como *“la protección y tutela de menores”* en el artículo 31.1.31ª.

En el ejercicio de esa competencia, la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha estableció el marco jurídico de actuación en orden a la promoción, atención y protección del menor, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, y su desarrollo integral en los diferentes ámbitos de convivencia mediante la ejecución de medidas administrativas y judiciales. Dicha norma supuso el desarrollo y consolidación de programas hasta entonces inexistentes, como las medidas de prevención y apoyo a la familia o los programas de autonomía personal para el acompañamiento de los jóvenes que, *“durante su minoría de edad han tenido alguna actuación protectora o judicial debido a su situación de riesgo, desamparo o conflicto social”*.

Con posterioridad, se aprobó la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 56.1 dispone que *“la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales en los términos establecidos en la presente Ley y en aquella otra normativa que sea de aplicación”*.

El Sistema Público de Servicios Sociales, se organiza en torno a dos niveles de atención, coordinados y complementarios entre sí: los Servicios Sociales de Atención Primaria, que son servicios de titularidad y gestión pública y los Servicios Sociales de Atención Especializada, que son servicios que dan

respuesta a necesidades específicas de las personas que requieren una atención de mayor especialización técnica o un dispositivo que trasciende el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por último, la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla-La Mancha, sustituye a la citada Ley 3/1999, de 31 de marzo y tras su aprobación, a nivel estatal se promulgaron la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ambas normas suponían la incorporación de aspectos no recogidos expresamente en la norma autonómica que contenían importantes avances en la prevención y atención a la infancia, desde una concepción más adaptada a las situaciones personales y familiares y a la realidad social de la infancia, razón por la cual se iniciaron los trabajos de estudio y revisión de la legislación estatal orientados a la necesidad de adecuación de la norma regional.

La posterior iniciativa, a nivel estatal, para la creación de una norma frente a la violencia en la infancia, y los años de desarrollo de la misma, que finalmente cristalizaron en la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, hacen igualmente necesaria una adaptación de la normativa autonómica para el buen desarrollo de las medidas recogidas en aquella.

Asimismo, la inexistencia en la citada norma del reconocimiento a la prioridad de las actuaciones preventivas y de programas como el de preparación para la vida independiente recogidos en la normativa estatal y establecidos ya, con el nombre de programas de autonomía personal, en la región desde hace más de dos décadas, hace necesaria la actualización del marco normativo.

Por otra parte, desde la pasada legislatura, han sido muchos los avances conseguidos y manifiestos los esfuerzos del gobierno regional en la defensa de los derechos de la infancia: la adhesión al Pacto por la infancia de Castilla-La Mancha, la creación del Consejo Regional de infancia y familia y la Mesa de Participación infantil, procurando dar voz e incorporación activa a la infancia en la vida pública; el refuerzo de los programas de atención a la infancia en situaciones de dificultad, la apuesta por las actuaciones de tipo preventivo, que favorezcan el desarrollo y el bienestar de niños y niñas en sus familias, y el desarrollo de nuevos programas y servicios para la infancia y las familias, como las Aulas de familia, el programa #TúCuentas frente al acoso y ciberacoso, los programas de prevención de situaciones de conflicto en personas menores de la

edad penal o el desarrollo del Portal de infancia y familias, orientado a acercar dichos servicios a los niños y niñas y sus familias.

El impacto que tiene sobre la población infantil las transformaciones sociales y la prioridad de orientar las iniciativas y la intervención a los necesidades de apoyo actuales de la infancia y la familia, hace necesario por tanto, la oportunidad de la elaboración de la futura ley, que derogaría la anterior Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, se centra en las siguientes cuestiones: en primer lugar, recoger y adaptarse a las novedades que incorporan en el marco normativo estatal la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; en segundo lugar, recuperar la relevancia de los aspectos preventivos en la atención a la infancia y de las actuaciones para la preparación para la vida independiente de los y las jóvenes que han pasado por situaciones de desamparo o conflicto social, ausentes en la norma vigente; y finalmente, consolidar y dar un marco legislativo a todos los programas y servicios de apoyo a la infancia establecidos en la región en los últimos años a través de los planes de infancia, algunos de los cuales han sido pioneros y se ven reflejados y amparados especialmente por los preceptos de la citada Ley orgánica 8/2021.

En consecuencia, en virtud de cuanto ha quedado expuesto, se eleva la presente Memoria, al objeto de que, si se considera procedente, se acuerde el inicio de la tramitación del Anteproyecto de Ley de atención a la infancia de Castilla-La Mancha.

**El Director General de Infancia y Familia**